28767.

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 388-5-2017-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 14 JUL 2017 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Talara, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete ----------

VISTO, el Informe N° 583-05-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – "CREACIÓN DE MINICOLISEO EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE – PROVINCIA DE TALARA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 02 de febrero del 2017, se suscribe el Contrato N° 012-02-2017-MPT entre la Municipalidad Provincial de Talara y Consorcio Talara, el cual tiene por finalidad la ejecución del servicio "Creación de Minicoliseo en el AA.HH 09de Octubre, Provincia de Talara"; siendo el monto del contrato para la ejecución de la obra de S/. 895,681.21
- Que, mediante Carta N° 16-2017/CT, de fecha 09 de mayo del 2017, el Contratista solicita ampliación del plazo parcial N° 01 por 30 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a las fuertes precipitaciones pluviales que han caído en el lugar de los trabajos, lo que ha causado un desabastecimiento de materiales
- Que, mediante Informe N° 007-05-2017/JLFP-MPT, de fecha 09 de mayo del 2017, el Supervisor de Obra - Ing. Jhoana Lisbeth Fernández Purizaca, recomienda la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, debiéndose otorgar una ampliación de plazo parcial de 15 días calendarios. Sin embargo, recomienda solicitar al contratista, documentación que acredite el evento ocurrido durante dichas fechas señaladas por el contratista.
- Que, mediante Informe N° 264-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 18 de mayo del 2017, la Subgerencia de Infraestructura recomienda se apruebe la ampliación por el plazo mencionado de modo se pueda cumplir con las metas del proyecto.
- Que, mediante Informe 548-05-2017-GDT-MPT, de fecha 23 de mayo, la Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda aprobar vía resolución de alcaldía la ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios contabilizados a partir del 26 de mayo al 09 de junio del 2017; asimismo, advierte que la Entidad tiene como plazo máximo para pronunciarse mediante acto resolutivo hasta el 23 de mayo del 2017.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica recibe el Informe N° 548-05-2017-GDT-MPT, por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el mismo día que vencía el plazo máximo para que la Entidad se pronuncie; incluso fue recepcionado a las 04:40 pm, hora que se encuentra fuera del horario de atención de la Entidad - 04:00pm.
- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú expresa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.
- Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 350-2015-EF. , expresa lo siguiente:
  "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. <u>De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.</u> En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.
- Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente:
  "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 388-5-2017-MPT

Talara, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete ----------

obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

- Que, de la revisión del expediente se tiene que se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determinaron ampliación de plazo, tal como se acredita en los Asientos del Cuaderno de Obra, de fechas 06 de maro, 23 de marzo, 19 de abril del 2017; asimismo, se acredita que el Contratista presenta su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, debidamente cuantificada en 30 días, y fundamentada en la demora que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El supervisor de la obra cumple con remitir su Informe Técnico recomendando la procedencia de lo solicitado por el Contratista; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Territorial ha emitido su respectivo Informe Técnico el mismo día que vencía el plazo para que la Entidad pueda pronunciarse mediante acto resolutivo; dichos Informes Técnicos recomiendan la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

  Al no existir pronunciamiento dentro del plazo legal establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

- Que, no obstante lo anterior, se puede observar en los Informes Técnicos, la falta de sustento en la cuantificación de los días a otorgar para la ampliación de plazo; incluso en el Informe del Inspector de Obra se puede apreciar una contradicción en el pronunciamiento, dado que por un lado señala la procedencia de la ampliación por causas no atribuibles a las partes, como fue la presencia de lluvias, y por otro, recomienda solicitarle al contratista que acredite dichos eventos durante las fechas señaladas como lluviosas; es decir, el pronunciamiento del Inspector de Obra se realiza sin acreditar la presencia del evento que causo las paralizaciones y atrasos de la obra.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 388-5-2017-MPT

Talara, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete ----------

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: **AMPLIAR**, **EL PLAZO N° 01** solicitada por el Contratista CONSORCIO TALARA, por 15 días calendario, desde el 26 de mayo del 2017 hasta el 09 de junio del 2017.

ARTÍCULO 2: **REMITIR**, el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades, debido al vencimiento del plazo para resolver la ampliación de plazo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Infraestructura tomar atención al vencimiento de los plazos, y remitir los expediente con mayor anticipación, a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica tome las acciones legales en los plazos vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA ----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado
GM
GDT
SGIN
ULO
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/GACG/maritza, z.